

30

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00386

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio del demandado.
2. Señálese los linderos generales, especiales y verticales del predio arrendado.
3. Precítese el valor actual de la renta.
4. Alléguese el original del contrato de arrendamiento o en su defecto, anúnciese donde se encuentra.
5. Precítese la causal para obtener la restitución del bien dado en locación.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 02 JUL 2020 a la hora de las 8:00 A. M.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ  
Secretaria